

ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO CELEBRADA EL 26 DE AGOSTO DEL 2024

En la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, siendo las doce horas con cuatro minutos del día lunes, veintiséis de agosto de dos mil veinticuatro, en la Sala de Sesiones del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Lic. Carlos José Caraveo Gómez, ubicado en la Avenida Francisco I. Madero número 283 "A", se reunieron el Magistrado y las Magistradas que integran el Honorable Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Magistrado Sergio Avilés Demeneghi, en su calidad de Presidente, la Magistrada Claudia Carrillo Gasca y la Magistrada en Funciones, Maogany Crystel Acopa Contreras, ante la Secretaria General de Acuerdos en Funciones, Martha Patricia Villar Peguero, quien actúa y da fe del presente acto, para celebrar la Sesión de Pleno, misma que se realiza en cumplimiento a lo que establece el artículo 221, fracciones I y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Muy buenas tardes, siendo las doce horas con cuatro minutos del día veintiséis de agosto del año en curso, damos inicio a esta Sesión del Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo. -----
Secretaria General de Acuerdos, proceda a verificar e informar, si existe quórum legal para la realización de la presente Sesión Pública de Pleno. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Con su autorización Magistrado Presidente, le informo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 220 fracción I, 221 fracciones I y III y 223 fracciones I, II y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo en correlación con el artículo 40, fracción X del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, las señoras Magistrada y Magistrada en funciones que integran el Pleno se encuentran presentes, por lo que existe quórum legal para la realización de la presente Sesión. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Muchas gracias. Existiendo quórum legal, se declara el inicio formal de la presente Sesión Pública. Secretaria por favor dé cuenta de los asuntos a tratar en esta Sesión. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Con su venia Magistrado Presidente, en la presente Sesión se atenderán dos asuntos, correspondientes a dos Procedimientos Especiales Sancionadores, identificados con las claves PES/039/2024 y PES/115/2024 cuyos nombres de las partes denunciante y denunciado se encuentran precisados en la convocatoria fijada en los estrados y en la página oficial de este órgano jurisdiccional. Es la cuenta Magistrado Presidente. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Gracias. En atención a lo anterior, solicito atentamente al Licenciado Saúl Alonso Ávila Tehosol, dé cuenta con los proyectos de resolución de los expedientes PES/039 y PES/115 de este año, que fueran turnados para su resolución a la Ponencia a cargo de la Magistrada Maogany Crystel Acopa Contreras. -----

SECRETARIO AUXILIAR DE ESTUDIO Y CUENTA, LICENCIADO SAUL ALONSO

ÁVILA TEHOSOL: Con la autorización del Pleno. -----

A continuación, doy cuenta de dos proyectos de resolución. -----

A continuación, doy cuenta del Acuerdo de Pleno relativo al Procedimiento Especial Sancionador 39 de este año, promovido por el Partido Revolucionario Institucional, atribuidas al ciudadano Irwin Javier Batun Alpuche, en su calidad de subdirector de educación y la ciudadana Ángela del Socorro Carrillo Chulín, como primera regidora en funciones, ambos servidores públicos del Honorable Ayuntamiento de Cozumel dentro de la administración 2021- 2024 y por culpa in vigilando a la Coalición "Sigamos Haciendo Historia en Quintana Roo", conformada por los partidos PT, MORENA, MAS y Verde Ecologista" por supuestos actos anticipados de campaña y asistencia de servidores públicos a actos proselitistas en horario y días laborales. -----

En el proyecto, se propone declarar la inexistencia de las conductas denunciadas, toda vez que el quejoso para probar su dicho aportó cinco imágenes y un URL de este último se desprende la existencia de un video, cuyo contenido fue asentado por la autoridad instructora en el acta circunstanciada correspondiente, sin embargo a juicio de la ponencia del caudal probatorio referido, no fue posible acreditar que los servidores públicos hayan participado en el acto proselitista denunciado, durante su horario de labores. -----

Por tanto, al no haberse acreditado las infracciones denunciadas, consecuentemente, no existe la corresponsabilidad de tales conductas, atribuidas a la Coalición, por la figura de culpa in vigilando. -----

Finalmente, doy cuenta del proyecto de resolución relativo al Procedimiento Especial Sancionador 115 del año en curso, mediante el cual el partido Morena, denuncia al ciudadano Jorge Alberto Portilla Manica, en su calidad de otrora candidato del partido Movimiento Ciudadano, por infringir lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley General de Instituciones así como los numerales 7 y 14 de los Lineamientos para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en materia política-electoral aprobados por el INE, por supuestamente utilizar la imagen de menores en actividades de proselitismo político, ya que comprometen su bienestar o los exponen a un riesgo. -----

En el presente asunto, la ponencia propone declarar la existencia de las conductas denunciadas, toda vez que, del análisis integral realizado al material probatorio aportado por Morena, consistente en cinco imágenes y un URL y de acuerdo a lo asentado en el acta circunstanciada levantada por la autoridad instructora, a juicio de esta ponencia, se advierte la aparición de un menor de edad en un acto proselitista del denunciado. -----

Por lo que se acredita que el denunciado vulneró lo dispuesto en los Lineamientos señalados, al usar la imagen de menores de edad en actos proselitistas. -----

Ahora bien, por lo que respecta a MC como partido político tiene la calidad de garante respecto de las conductas de sus miembros y simpatizantes, al imponerles la obligación de velar porque su actuación se ajuste a los principios de legalidad y constitucionalidad. -----

En razón de lo anterior, y dadas las circunstancias que rodean la conducta infractora en el presente asunto, la ponencia propone amonestar a las partes denunciadas y calificar la infracción cometida tanto por el ciudadano Jorge Alberto Portilla Manica, en su

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

calidad de otrora candidato del partido MC, como por el referido partido político bajo la figura de culpa in vigilando como: LEVE. -----

Es la cuenta Magistradas y Magistrado Presidente. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Gracias Licenciado. Está a su consideración Magistradas los proyectos de resolución de cuenta por si alguien quisiera hacer uso de la voz. -----

MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA: No. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Gracias, muchas gracias. No habiendo alguna intervención, Secretaria por favor tome la votación respectiva. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Con su autorización Magistrado Presidente. Magistrada Claudia Carrillo Gasca. -----

MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA: A favor. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Muchas gracias. Magistrada en funciones, Maogany Crystel Acopa Contreras. -----

MAGISTRADA EN FUNCIONES, MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS: A favor. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Muchas gracias. Magistrado Presidente, Sergio Avilés Demeneghi. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Acompaño las propuestas. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Muchas gracias. Magistrado Presidente, le informo que los proyectos puestos a consideración de éste Honorable Pleno por la Ponencia a cargo de la Magistrada en funciones Maogany Crystel Acopa Contreras, han sido aprobados por unanimidad de votos. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Vista la aprobación de los proyectos presentados, en el expediente PES/039/2024 se resuelve: -----
ÚNICO. Se determina la inexistencia de las infracciones denunciadas. -----

ahora bien, en el expediente PES/115/2024 se resuelve: -----

PRIMERO. Se declara la existencia de la conducta atribuida al ciudadano Jorge Alberto Portilla Manica, en su calidad de otrora candidato, y al partido MC, por culpa in vigilando. -----

SEGUNDO. Se impone una amonestación pública al ciudadano Jorge Alberto Portilla Manica, en su calidad de otrora candidato del partido MC y al partido MC, por culpa in vigilando. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Secretaria General de Acuerdos, en atención a lo ordenado en la convocatoria de la presente Sesión de Pleno, proceda a verificar se realicen las notificaciones correspondientes en términos de ley; y publíquese en la página oficial de Internet de este órgano jurisdiccional en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la



TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

Información Pública para el Estado de Quintana Roo. -----
MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Y bien, siendo todos los asuntos por desahogar, se declara clausurada la presente Sesión de Pleno, siendo las doce horas con doce minutos del día en que se inicia. Magistradas, Secretaria General, público que nos acompañan. Es cuanto, muy buenas tardes. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE

SERGIO AVILÉS DEMENEGHI

MAGISTRADA

CLAUDIA CARRILLO GASCA

MAGISTRADA EN FUNCIONES

MAOGANY CRYSTEL ACOPIA CONTRERAS

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES

MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO